

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO)
RADICADO: 2020-00018-00
DEMANDANTE: MARIA NOHELIA MARIN DE VALENCIA C.C.25.096.042
DEMANDADOS: TERESA DE C GARCIA CARDONA,
MARIA INES GARCIA CARDONA, HORACIO GARCIA CARDONA,
JOSE NICANOR GARCIA CARDONA, RICARDO ANTONIO
GARCIA CARDONA, GUILLERMO CASTAÑO, HERNAN
CASTAÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LA CAUSANTE MARIA LUISA YEPES DE ROJAS Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.

INTERLOCUTORIO CIVIL N°0149

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL Salamina Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)



Mediante el cual se nombra un perito evaluador de oficio.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto que data del veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), este despacho fijó fecha para inspección judicial dentro del siguiente inmueble:

“Un predio urbano, que se encuentra ubicado según Registro en la Cra 9 entre calle 7 y 8 carrera de córdoba del municipio de Salamina (Caldas), actualmente su nomenclatura es Cra 9 N°7-59, distinguido con código catastral: 17653010000000500012000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria N° 118-15754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad cuyos linderos se encuentra descritos en la demanda.”

Dicha diligencia se programó para el día primero (1°) de julio del corriente, y el despacho considera imperativa la realización de dicha diligencia en asocio de un perito evaluador.

Por lo anterior, y para efectos de designar el perito, el Código General del Proceso en el artículo 48, indica:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...

2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.

Ahora bien, analizando el Registro Nacional de Avaluadores (RNA), se procederá a designar al ARQ. CARLOS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO, quien se encuentra inscrito para el municipio de Neira, Caldas, a quien se le notificará de acuerdo a las disposiciones de ley.

Lo anterior a costa de la parte demandante dentro del presente proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al ARQ. CARLOS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO, profesional que cumple con las calidades para desempeñar la labor de perito dentro de este proceso y que se encuentra inscrito dentro del sistema RNA, para la realización de la diligencia de inspección judicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión al perito designado de acuerdo a las disposiciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e63dc00fb6c36ec4e76139f1e0a50dc604e19ad40137eb7e5c684d34d2db5e8

Documento generado en 28/06/2021 06:14:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**